

Anexo 2. Documentos y fotografías

de "Historia del molino de la Cueva de Blesa (Teruel) del medievo a fábrica de electricidad"
(revisión 2, 23 de septiembre de 2013).

por Fco. Javier Lozano Allueva

Artículo principal publicado en "Blesa, un lugar en el mundo", en Internet en el enlace:
[http://www.blesa.info/hisMolinoMedievalLaCuevaBlesaTeruel\(JLozano\).pdf](http://www.blesa.info/hisMolinoMedievalLaCuevaBlesaTeruel(JLozano).pdf)

GRANDES FUNDICIONES Y CONSTRUCCIONES MECÁNICAS
ESTABLECIDAS POR D. ANTONIO AVERLY EN 1855

AVERLY, S. A.
(NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO)

PASEO MARÍA AGUSTIN, 17-ZARAGOZA

TELÉFONO NÚM. 48 APARTADO DE CORREOS 39 TELEFONEMAS | AVERLY TELEGRAMAS | AVERLY

Siendo el presupuesto conforme, basta para hacer el pedido con devolver esta copia provista de su grata firma

Presupuesto núm. = 7.847 =

para D. Desiderio Celma en BLESA (Teruel)

OBJETO

MOLINERÍA.

Condiciones de pago tratadas verbalmente
1/3 al contratar
1/3 a la puesta en marcha
1/3 a 70 días fecha facturación

25-2-31

Documento 1. Archivo Averly. Fragmento de la portada del presupuesto realizado en 1931.

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa
Sociedad Anónima
CAPITAL SOCIAL 1.500.000 PESETAS

DOMICILIO SOCIAL
Carr. 70 por el Teléfono, nº 1341
ZARAGOZA

TALLERES Y OFICINAS
en donde debe dirigirse toda la correspondencia:
UTRERO (ZARAGOZA)
TELÉFONO 1000000
Dirección Telégrafica y Telefónica
METALURGIA ARAGONESA ZARAGOZA

Utebo Aragón 13 de marzo de 1931
Sr. Alcalde Constitucional de
Blesa

Muy Sr. nuestro: Hemos recibido su atenta 10 del corriente.

El diámetro del eje de la turbina sobre el cual van montados los piñones cónicos que estamos construyendo, para dar movimiento a las piedras, tendrá en toda su longitud 65 mm. de diámetro. Aprovechamos la ocasión para reiterarnos a mos. s. s. q. c. s. m.

MAQUINARIA Y METALURGIA ARAGONESA
P. El Director Encargado
L. Lopez

BANCO DE BLESAS
BANCO ESPAÑOL AGENCIA
BANCO DE BLESAS
CUENTA CORRIENTE CON

Documento 2. Archivo Averly. Carta de Metalurgia de Utebo.

TELEGRAMAS: GRAELLS - MUNIESA

José Graells Llorc
 AZAFRANES
 BLESIA (TERUEL) 10 Octubre 1931

11 OCT. 1931

Sr.
 Director de Averli, S.A.
 Zaragoza

Muy Sres míos: En nombre de la Sociedad
 La Cueva de esta donde tengo el honor de Representar, paso a manifestarle que sería muy conveniente manden la rueda que tienen Vds terminada, pues nos urge mucho recibirla para activar la mollienda.
 Si les es factible lo hagan el lunes en pequeña velocidad con destino no a Muniesa .

Esperando tomen nota y maran cuanto buencamente este de su parte, queda muy reconocido su afmo s.s.d.e.s.m.

José Graells

Documento 3. Archivo Averly. Carta a Averly, por uno de los socios de la S.A. La Cueva, José Graells Llorc (11/11/1913).

Documento 4. Archivo Averly. Carta a Averly, 18 de noviembre de 1931 desde la sociedad La Cueva de Blesa.

18 NOV. 1931

14 de Noviembre de 1931

Sr. Director de la Casa Averli
 Zaragoza

"LA CUEVA"
 Sociedad Anónima
 BLESIA (Teruel)
 Gerencia

La correspondencia al Sr. Director - Gerente.

Muy Sres míos: Le agradezco muy dego las causas que puedan influir en la deficiencia de la tracción que da el Molino que de esa casa que V. dirige nos han montado, resulta que sale el gran ruido muy negro que de los otros molinos que hay en este punto estando montados en pocas condiciones; les agradeceremos nos digan las causas que lo motivan a fin de V. para si es posible remediarlo. Me plaus de sus noticias queda de V. V. Aff. s. s. d. e. s. m.

El Secretario
Esteban Gopea

Recibida el 26 DIC. 1931
 Conducida el día de 1931

"LA CUEVA"
 Sociedad Anónima
 BLES A (Teruel)
 Gerencia

24 de Diciembre de 1931

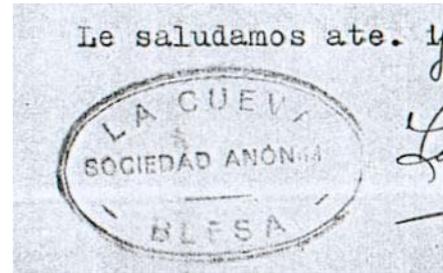
Sr. Director de la casa AVERLY
 Zaragoza

Muy Sr. mio : Recibimos su muy att^a fecha 22 de los co-
 rrientes, por la que vemos se interesa por nosotros referente á la
 recomendación que nos hace sobre molinero, á lo que quedamos muy-
 agradecidos .

En esta ocasión ya tenemos compraso adquirido, pero si al-
 gun dia necesitásemos cambiar por alguna causa, acudiríamos á V.V.-
 como mas practicos en esta cuestión

Le saludamos ate. y e.s.m.



Documento 5. Archivo Averly. Carta a Averly con el sello de la sociedad anónima La Cueva, de Blesa (Teruel) 26/12/1931.

Documento 6. Anuncio de Averly, S.A. y fotos de las instalaciones de esta empresa y Metalúrgicas de Utebo.

AVERLY, S. A.

GRANDES FUNDICIONES Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Paseo de María Agustín, núm. 17-ZARAGOZA-Apartado de Correos, núm. 36.

<p>COLUMNAS de fundición ARTÍSTI- CAS y lisas.—Fundición para CE- RRAJERÍA.—Fundición para FU- MISTERÍA.—Ruedas carretillos.— Fundición de metales, etc.</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p>Apisonadoras.—Rodillos COMPRESO- RES.—Carros-cubas.—Auto-cubas.</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p>Material de DESINFECCIÓN.—Lava- deros mecánicos.—Instalaciones.</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p>Calderería gruesa.—Ajuste.—Carpin- tería.</p>	<p>Instalaciones de MOLINOS DE HA- RINAS por piedras y fábricas AU- TOMÁTICAS POR CILINDROS.— PIEDRAS DE MOLINO Y ACCESO- RIOS</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p>PANADERÍAS mecánicas. DIVER- SOS sistemas de hornos.—HORNOS de calefacción por VAPOR</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p>TURBINAS HIDRÁULICAS «FRAN- CIS» y «PELTON».</p> <p style="text-align: center;">* * *</p> <p>FÁBRICAS de extracción de ACEITES por presión hidráulica.</p>
--	--

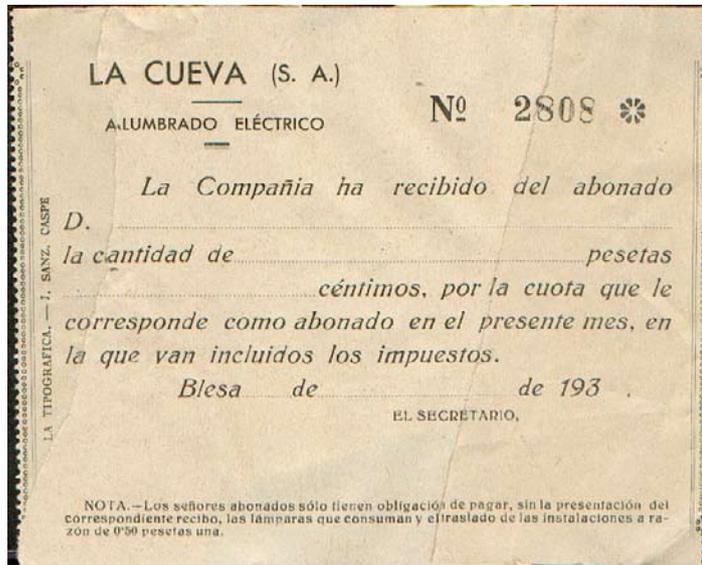
Anuncio de Talleres Averly.



Nave interior de la fundición Averly, en Zaragoza (Foto: C. Colás)



Nave de la fundición Maquinaria y Metalúrgica Aragonesa, en Utebo (Foto: C. Colás)



Documento 7. Archivo Municipal de Blesa (restos del) Recibo del alumbrado eléctrico proporcionado por La Cueva S. A. (años 30).

Documento 8. Recibo eléctrico de un hogar particular en 1958 de Electro Concordia.

ELECTRA CONCORDIA, S. A. OFILE N.º 177 Recibo N.º 051622

Diciembre 1958
Zaragoza, 25 de _____ de 195_____

BASE	RECARGOS		IMPUESTOS		Límite corriente	Timbre	TOTAL
	PERCENTUAL	OFILE	Estado	Municipio			
1024	275	923	0'00	0'30	125	0'15	2472

Suministro de electricidad
A TANTO ALZADO

Ha satisfecho { D
con domicilio { en la calle de Lenguer Artigas
y residencia {
la cantidad arriba indicada, 2472 L E S A (Teruel)
por suministro de fluido durante el mes de la fecha. 145
Núm. póliza _____

LAMPARAS CONTRATADAS					
15 W	25 W	40 W	F.	C.	
2					

Recibí por Electra Concordia, S. A.
Mariano Lacambra

Timbre a metálico

P.— Servicio permanente.
F.— Lámparas fijas.
C.— Lámparas conmutadas.

II.— Tarifa de Alumbrado a tanto alzado en baja tensión

Potencia en vatios de las lámparas	Para servicios de sol a sol	Para servicios permanentes
	Precio base pías por mes	Precio base pías por mes
15	5,12	6,14
25	7,75	9,31
40	11,20	13,42

Recargo porcentual.— 28,5% (B. O. n.º 90 de fecha 7 Agosto 1957)
Recargo OFILE.— _____
70% (O. M. I. 26-7-58)

JOAQUIN SIERRA E HIJOS
Harinera "SAN LORENZO"
 Teléfono _____
 MUNIESA (Teruel)

SALIDA N° 648

VENTAS AL CONTADO

Sr. D. *Fernando Belasco de Blesa*

Sacos	Kgs.	CONCEPTOS	PRECIO		IMPORTE	
			Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
	125	Harina Maquila . . .			100	
	21	Salvado Maquila . . .				
	40	Salvado Cupo . . .				
		TOTAL . . .			100	

Orden S. N. T. n.° _____

Muniesa, a de *28 Nov 59* de 19__

Servido por _____

Conforme:
 El AGRICULTOR _____

Documento 9. Recibo de la harinera San Lorenzo de Muniesa (Teruel) de 1959 expedido a un cliente blesino.

Documento 10. Carta de la harinera Alejandro Blasco de Lécera (Zaragoza) a un cliente de Blesa.

Alejandro Blasco

FÁBRICA DE HARINAS

LÉCERA *3* de *Julio* de 193*4*
(ZARAGOZA)

Sr. *20*
Mariano Martín
Blesa

Muy sr mío y amigo: Recibi su carta y hoy he dado cumplimiento a su pedido y le acompaño talon ferrocarril J. V. y portes debidos a la estación de Muniesa como es signala en su carta

Respecto al fago sinuso taje por aqui a moler ya lo arreglamos

Sin más recuerdos a su familia y quedo de Ud. affm de s. p. q. e. o. m.

A. Blasco

P. D. Caso de necesitar más harina no tenga ni que reparar de disponer a aqui que todo que necesite de le mandará

Blesa

Para el abonado

ELECTRA CONCORDIA, S. A.

POLIZA DE ABONO para el suministro de energía eléctrica

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Títulos
consecu-
tivos

Núm. 6961
DUPLICADO

Contratantes y objeto del contrato.—D. José Lomba Blasco, mayor de edad, vecino de Blesa, provincia de Teruel, con domicilio en la calle de San Pedro número 1, contrata con ELECTRA CONCORDIA, S. A., el suministro de energía eléctrica, para uso industrial, en el local carpintería; obligándose ambas partes contratantes a cumplir las condiciones de aplicación, que se unen a esta póliza, todas ellas de acuerdo con las prescripciones legales vigentes; firmándola por duplicado y a un solo efecto, al pie de las condiciones especiales de la misma.

CONDICIONES ESPECIFICAS DE ESTE CONTRATO

Descripción de la instalación del abonado.—La instalación en que se ha de utilizar la energía eléctrica que se contrata se compone de los siguientes elementos:

- 1.º 0 lámparas, con un consumo total de _____ vatios.
- 2.º _____ planchas, con un consumo total de _____ vatios.
- 3.º _____ estufas, con un consumo total de _____ vatios.
- 4.º _____ con un consumo total de _____ vatios.
- 5.º _____ con un consumo total de _____ vatios.
- 6.º _____ con un consumo total de _____ vatios.
- 7.º 2 motores de 3 HP Kw. tipo cada uno clase _____ Rev. por _____
- 8.º _____ Kw., tipo _____ clase _____ Rev. por _____
- 9.º _____
10. _____

Instalador.—Nombre y domicilio del instalador autorizado: Instalación anterior

Contador.—El o los contadores que se instalen son propiedad de el abonado y los característicos figurarán en la libreta de lectura que ha de quedar en poder del abonado; siendo su capacidad proporcionada a la de la instalación.

Horas de disfrute de la energía.—Para el servicio que se contrata por esta póliza, regirán las horas de suministro siguientes: 24 horas del día. (servicio permanente)

Duración del contrato.—Este contrato de suministro tendrá de duración un años _____ meses, y se considerará prorrogado por plazos iguales si por escrito no manifiesta alguna de las partes su voluntad de rescindirlo. Este aviso se efectuará con la siguiente antelación: en los contratos de duración superior a un año, con seis meses, y en los inferiores a un año de duración, con tiempo igual a la mitad de vigencia, no siendo nunca dicho plazo inferior a un mes.

Características de la energía contratada.—Tensión nominal 30 Voltios Clases de corriente alterna trifásica

Frecuencia 50 periodos Observaciones _____

Potencia máxima contratada.—Máxima: cinco mil setecientos nueve vatios

Tarifas que se aplican a este suministro.—La tarifa aplicable es la de Uso industrial, que se detalla en el impreso unido a esta póliza, formando cuerpo con la misma, y en la que aparece, igualmente impresa, la Diligencia de la Delegación de Industria haciendo constar que está oficialmente registrado.

Cobro de facturas.—El importe del suministro se hará efectivo a la presentación del recibo, mensualmente.

Impuestos.—Salvo en el caso de que en la tarifa de aplicación se haga constar lo contrario, los impuestos, recargos y gravámenes establecidos sobre el consumo y el suministro de energía, por el Estado, Provincia y Municipio, son de cuenta del consumidor, estando encargadas las Empresas suministradoras de la recaudación de los mismos.

Depósito-Fianza.—Importa el depósito que establece el abonado como fianza del servicio que recibe, pesetas cinco (Nº 8344)

Reventa de energía contratada.—No se autoriza la reventa o cesión de la energía contratada. (Caso de autorización, figurarán las condiciones en las especiales, que puedan consignarse al fin).

Documento 11. Contrato eléctrico industrial, a la carpintería de José Lomba (Blesa). 1965.

Póliza de abono núm. 27

ELÉCTRICA DE SAN JOSÉ

HUESA DEL COMÚN (Teruel)

Propietario: JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y SIGÜENZA

DOMICILIADO EN HUESA DEL COMÚN (Teruel)

Contrato de suministro de alumbrado eléctrico

Con sujeción a las condiciones estipuladas en la presente póliza, el abonado que suscribe

Serafina Gracia

contrata el suministro de la corriente de la **Central Eléctrica de San José**, para el alumbrado de su casa, situada en la calle de *San Miguel* núm. *28*

LÁMPARAS INSTALADAS

De diez bujías filamento metal 1

De dieciseis id. id. id.

Total de lámparas instaladas 1

Sistema de abono *afijada*

por *dos* pesetas *una* céntimos mensuales.

Lámparas con derecho a funcionar a un tiempo *una*

CONDICIONES GENERALES

DE LAS INSTALACIONES

1.ª Las instalaciones se harán y reformarán por personal de la Eléctrica y el abonado tendrá acción contra el encargado de esto, ante la Eléctrica, para hacer cuantas reclamaciones creyese pertinentes por incumplimiento o negligencia de las obligaciones que como encargado le incumben.

2.ª La Eléctrica se reserva el derecho de hacer y modificar la instalación, así como también el de ejecutar los empalmes y taladros dentro y fuera de la casa del abonado del modo y tiempo que más convenga a sus intereses.

La Eléctrica queda facultada para sacar derivaciones de toda instalación o acometida para servir a otros abonados, aunque no habiten en

Documento 12. Contrato eléctrico a un hogar de Huesa del Común (Teruel) de 1923, por la fábrica "Eléctrica San José (4 páginas).

la misma casa, del mismo modo que para poner soportes y apoyos en sus fachadas para la red general.

3.^a De toda instalación podrá levantarse en cualquier tiempo un plano para hacer constar los datos conducentes a los fines que la Eléctrica persigue.

4.^a Terminada una instalación, el abonado no podrá modificarla sin la venia de la Eléctrica; y si lo hiciere, se obliga a las resultas de lo que por tal concepto se le exigiere.

5.^a El abonado satisfará a la Eléctrica, por cada lámpara fija que instale, 12 pesetas y por la conmutada 22 pesetas, siempre que en la primera no se inviertan más de 10 metros de flexible y 20 en la segunda, pues si se excediese de estas cantidades, pagará 0'50 pesetas por cada metro que exceda. El abonado satisfará el importe de la instalación una vez que esta esté terminada en su domicilio.

6.^a Durante los cinco primeros años del contrato, la propiedad de la instalación será de la Eléctrica; transcurridos éstos será del abonado, si ha pagado la cuota de 12 pesetas por lámpara fija y 22 por conmutada y ha tenido luz los cinco años. De todos modos, la propiedad de la instalación no da derecho a servirse de ella para el caso de que otra empresa diera alumbrado al mismo pueblo.

Si tal caso ocurriere, no podrá utilizar la instalación otra empresa que la que la ha hecho, y si lo hace deben pagar 25 pesetas por lámpara instalada a la Eléctrica de San José. De todas las maneras, la conservación y reparación de las instalaciones serán de cuenta del abonado, el cual pagará los materiales que se emplearen, con sujeción a las tarifas que tendrá la Eléctrica, las que tendrán que ser a precios corrientes, sin cobrar nada del trabajo del encargado de las instalaciones.

7.^a Si por cualquier circunstancia el abonado cambiase de domicilio dentro de la localidad, a cualquier calle que tuviera tendida la red, la Eléctrica se obliga, dentro de los tres días siguientes al anuncio del traslado, a ponérsela en la misma forma que la tenía. Transcurridos los tres días, sin exceder de diez, sin que la instalación se le haya cambiado, el abonado tendrá derecho a que se le rebaje de la cuota mensual el importe de los días que no haya tenido luz. Pasados los diez días, el abonado podrá exigir reclamación de perjuicios al instalador.

De estos cambios el abonado satisfará únicamente 2'50 pesetas por lámpara.

8.^a Se prohíbe terminantemente tocar los aparatos y sus precintos. Si se rompiere algún precinto, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del encargado y en el mismo día. Si en alguna inspección se encontrare roto algún precinto, la Eléctrica podrá exigir del abonado el importe del abono de todas las lámparas instaladas como si fueran fijas, desde el tiempo que fué

girada la última inspección, y en su defecto, desde que principió el abono; reservándose, además, el derecho de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

9.^a Si al abonado le conviniera cambiar de sistema de abono, lo que sólo podrá hacer durante el tiempo del contrato, aumentando su cuota de pago, pagará los gastos de material que la reforma ocasione. Al reanudarse el contrato, se estará a lo que determinen las condiciones de esta póliza.

10. Si los abonados cambiaren la intensidad de las lámparas instaladas, en cualquier momento que fuere notado, deberán pagar la diferencia de las contratadas a las nuevas desde que principió el abono.

En igual penalidad incurrirán si aumentaren el número de lámparas, de cualquier modo que ocurriere.

11. Las averías que ocurran en las instalaciones, deberá repararlas el instalador en el mismo día o al día siguiente. De no hacerlo, el abonado podrá pedir de aquél el importe de la parte del abono de las lámparas sin funcionar.

DE LOS ABONOS

12. La Eléctrica admite tan sólo dos sistemas de abonos: fijas y conmutadas. Para las fijas el precio mensual de abono será el siguiente:

Lámparas de 10 bujías filamento metal

1 lámparas.....	2'00 ptas.
2 "	4'00 "
3 "	6'00 "
4 "	8'00 "
5 "	10'00 "

Lámparas de 16 bujías filamento metal

1 lámparas.....	4'00 ptas.
2 "	8'00 "
3 "	10'00 "

Para las conmutadas de dos direcciones, a razón de 2 pesetas mensuales cada dos de diez bujías.

Los abonos que excedan de cinco lámparas, cualquiera que sea la intensidad de las mismas, serán objeto de concertos especiales con la Eléctrica, así como también las de cualquier otra intensidad no fijadas en la tarifa general. A los precios marcados anteriormente habrá que aumentar las cuotas que el Estado, Provincia o Municipio señale por vía de impuestos.

La Eléctrica se reserva el derecho de modificar las tarifas al contratar; pero durante el contrato sólo podrá aumentarlas en lo relativo a los impuestos con arreglo al párrafo siguiente.

13. Todos los impuestos establecidos o por establecer sobre el alumbrado, serán de cuenta del abonado. La contribución industrial a cargo de la Eléctrica.

DEL PAGO

14. El abonado satisfará mensualmente durante los diez primeros días de cada mes, el importe de la energía o materiales suministrados en su propio domicilio y a la presentación del correspondiente recibo.

Si en los 20 días restantes el abonado no satisficere sus cuotas en la casa del recaudador, La Eléctrica podrá reclamarlas judicialmente con todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se originaren, levantar la instalación, si así le conviniere, o exigir del consumidor garantía suficiente para su crédito.

El pago se hará en moneda corriente y será requisito previo del mismo la presentación del correspondiente talonario sellado por la Eléctrica; sin este requisito, el abonado no está obligado a hacer ningún pago.

DE LAS LAMPARAS

15. La primer puesta de lámparas, será de cuenta de la Eléctrica. Los recambios en todos los casos y sistemas de abonos, serán de cuenta del abonado, con la obligación por parte de éste de adquirirlas de las que la Eléctrica expendá, siempre que las ofrezca a precios corrientes.

16. La potencia luminosa de las lámparas, se entien de que es la que tienen cuando son nuevas; no respondiendo la Eléctrica de las mismas una vez probadas ante el abonado y entregadas al mismo.

El consumo de las lámparas no podrá exceder de 3 vatios por bujía hasta 16 bujías. De intensidades superiores será objeto de condiciones especiales.

La Eléctrica no responde de la duración de las lámparas una vez entregadas al abonado.

DE LA DURACION DEL ALUMBRADO

17. El consumidor usará de la corriente en todo tiempo desde la puesta hasta la salida del sol; pero si por cualquier circunstancia, a excepción de las consignadas anteriormente, la Eléctrica no diese corriente por toda o parte de su red, el abonado no podrá exigir indemnización de daños y perjuicios. Únicamente se le rebajará de su cuota mensual el importe de los días en que no se hubierado servicio, siempre que fueran más de tres completos y seguidos en un mismo mes.

DE LA DURACION DEL ABONO Y SU RESCISION

18. Todos los abonos que se realicen deberán de hacerse por cinco años. El plazo se empezará a contar desde que se dé luz.

Durante este tiempo el abonado no podrá rescindir el compromiso, si no es por cambiar de vecindad o cesar en el negocio o industria a que destinaba la luz.

Fuera del primer período de los cinco años

y de los casos enumerados en el párrafo anterior, para rescindirlo deberá avisar con dos meses de antelación a la fecha de la terminación del mismo, debiéndose hacer constar este anuncio en la póliza de la Eléctrica o en el libro de reclamaciones. De no hacerlo, se entiende que continúa por otra anualidad.

19. La Eléctrica podrá en todo tiempo rescindir el contrato con sus abonados: cuando las líneas o derivaciones que alimentan las instalaciones de éstos sean mandadas levantar por orden o disposición gubernativa, municipal, particular, etc., cuando el abonado infrigiere la presente póliza y cuando a la Eléctrica, suministradora de luz, le conviniere cesar en el negocio.

De todos modos, el abonado no tendrá derecho a exigir indemnización de daños y perjuicios.

20. Si al finalizar el abono, el abonado no hubiera adquirido la propiedad de la instalación por el transcurso de los cinco años, debe dejarla en perfecto estado de funcionamiento y con sus correspondientes lámparas.

DE LAS INSPECCIONES Y ENTRADA EN EL DOMICILIO DE LOS ABONADOS

21. El abonado se compromete y obliga a dejar libre la entrada en su habitación o establecimiento y revisar la instalación a los inspectores y operarios de la Eléctrica, pero exigiendo antes el permiso. Si fuere éste denegado, se desistirá de la inspección y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales, quitándole la luz. La inspección se hará de día o dentro de las cuatro primeras horas de la noche y deberá hacerse a presencia del dueño o su representante, sin causar molestias y concretarse únicamente al fin perseguido.

DE LAS RECLAMACIONES DE LOS ABONADOS

22. En la casa destinada a Central en el pueblo, habrá a disposición de los abonados un libro foliado, en el que se harán constar las reclamaciones que creyeran pertinentes y fueren sancionadas por la presente póliza, al objeto de que las mismas lleguen a conocimiento de la dirección de la Eléctrica para su inmediata reparación y castigo del personal.

Si le fuere negado el libro, el abonado pondrá este hecho en conocimiento inmediato de la dirección de la Eléctrica.

23. La Eléctrica se obliga a subsanar cualquier infracción, autorizándose al abonado para que la reclame judicialmente a costa de la Eléctrica, si en el término fijado por el contrato no lo hiciera.

24. Para todas las cuestiones judiciales que pudieran ocurrir y para los efectos de competencia de Tribunales que las han de sustanciar, las partes contratantes se someten a los del domicilio del propietario de la Eléctrica de San José.

CONDICIONES PARTICULARES

El presente contrato se hace por término de cinco años, contados desde la fecha y con sujeción estricta a las condiciones generales y particulares de esta póliza, las que han convenido entre ambas partes.

Hecho por duplicado en Uruñuela del Comero a 4 de Junio de 1921

CONFORME:

Por EL ABONADO,
Agustín Jorjua

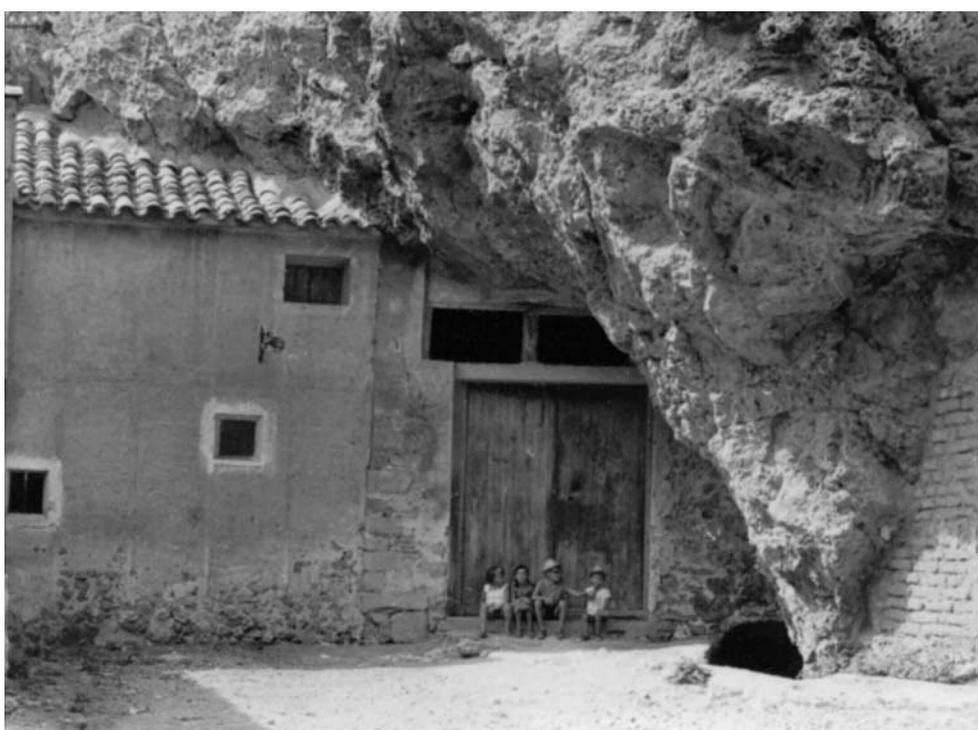
El Propietario de la Eléctrica de San José,

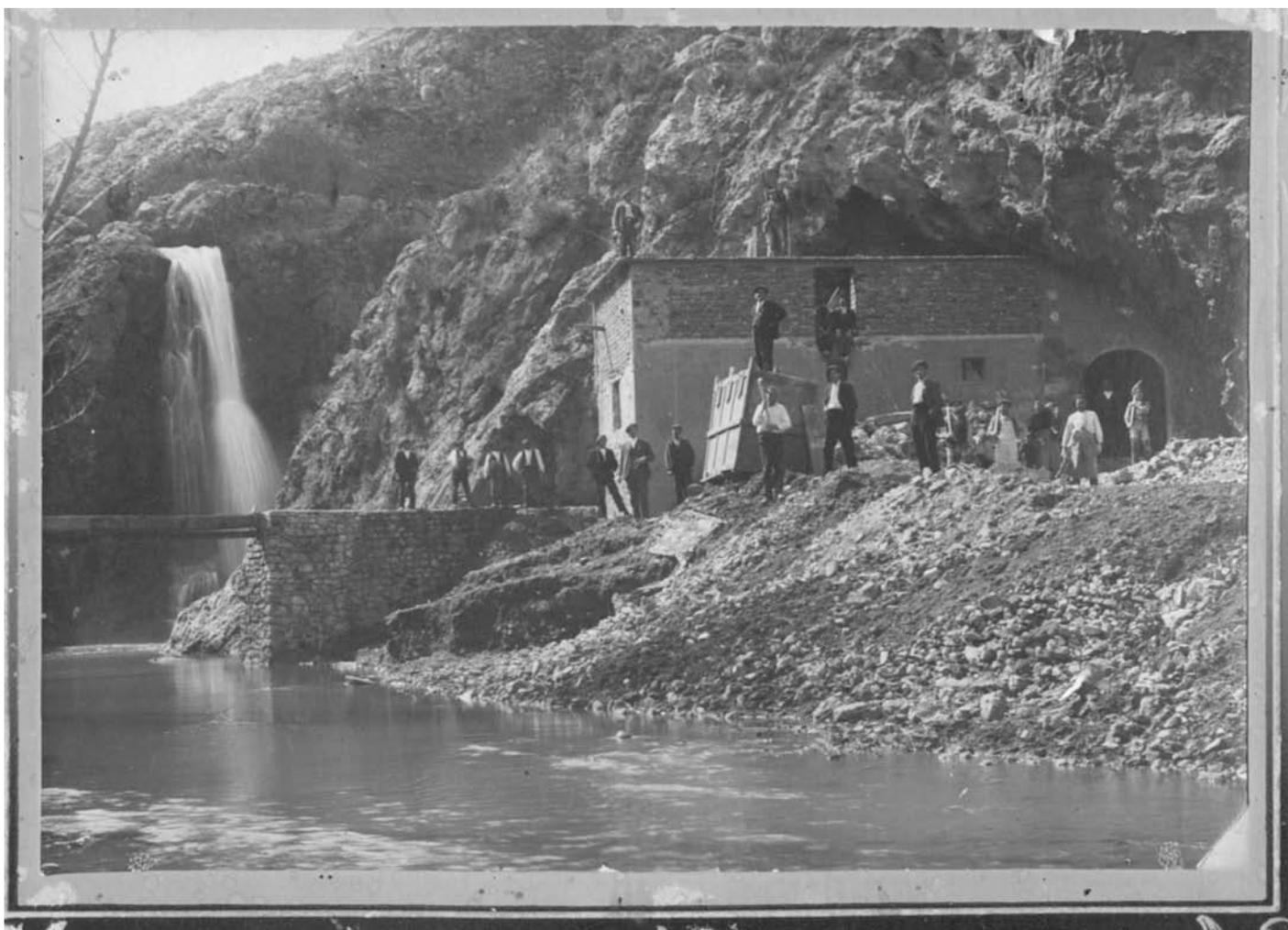
Jose María de Hatorra

Imp. Pab. - F. Pérez. - ZARAGOZA



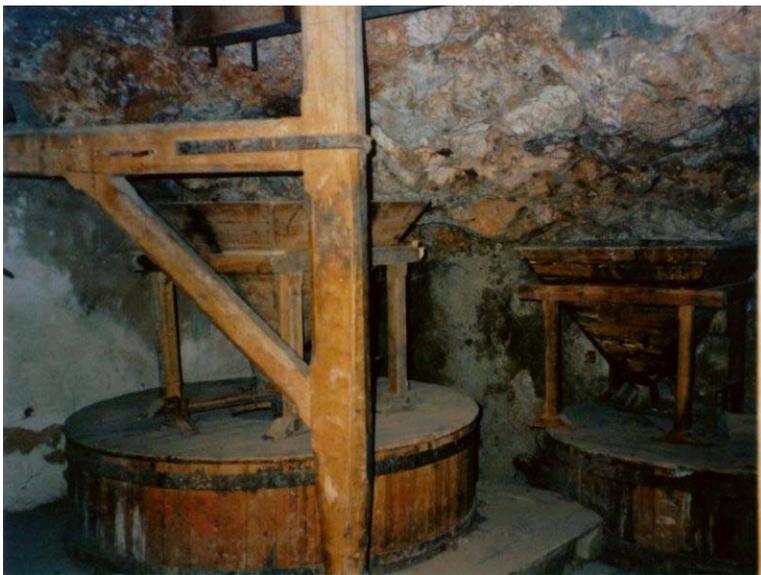
Fotografía 1. Interior del molino de la Cueva (Archivo López Segura del I.E.T. sobre 1958.
Fotografía 2 y 3. Exterior del molino de la Cueva (sobre 1965), cedidas por M^a José Vicente.
Fotografía 4. Entrada al molino de la Cueva (años 60), cedida por Pilar Magallón.
Archivo fotográfico de la asociación cultural El Hocino de Blesa. 393, 153, 154 y 256 del catálogo.





Fotografía 5. El molino de la Cueva durante su remodelación sobre 1930/31. Cedida por Nieves Pérez Lou.
Fotografía 6. Exterior del molino de la Cueva con parte de la instalación eléctrica. Cedida por Amparo Arnal.
Archivo fotográfico de la asociación cultural El Hocino de Blesa. 260 y 307 del catálogo.





*Fotografías 7 a 11. Interior del molino molino de la Cueva en la actualidad.
Fotografías del autor del artículo.*



Fotografía 12. José Alcaine (principio de la década de 1920).

Fotografía 13. Aguadora en Blesa (1948), la tía Miguela Naval Artigas. Fuente: Instituto de Estudios Turolenses Archivo López Segura.

Fotografía 14. Fco. Magallóny Miguela Carbo, molineros en el molino de la Cueva, sobre 1930. Cedida por Isabel Magallón Carbó.

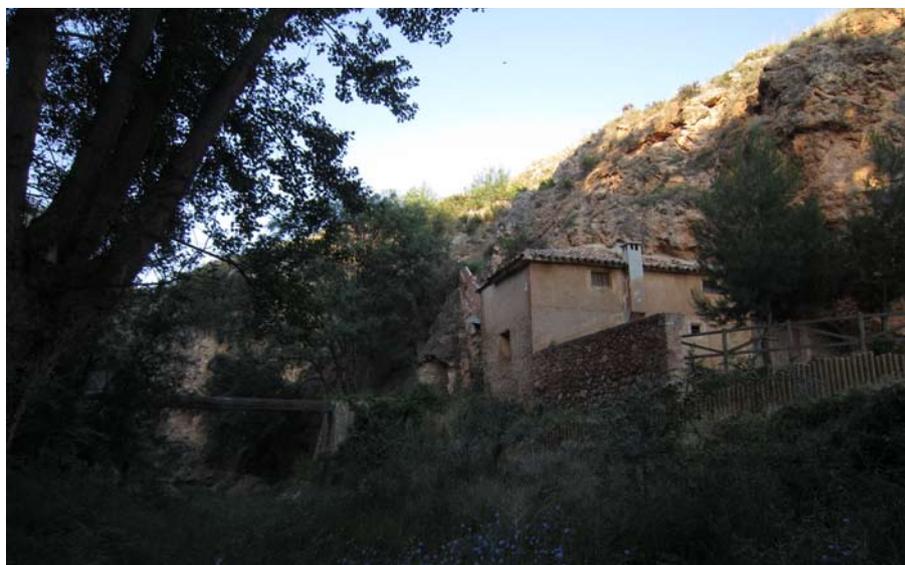
Fotografía 15. De pie, Pedro Millán Nuez y su esposa Ascensión Alcaine Naval. Sentados, José Alcaine Pérez, su esposa Miguela Naval Artigas, molineros en el molino de la Cueva. En el regazo de la abuela, el hijo o hija de los primeros. Principio de los años 40.

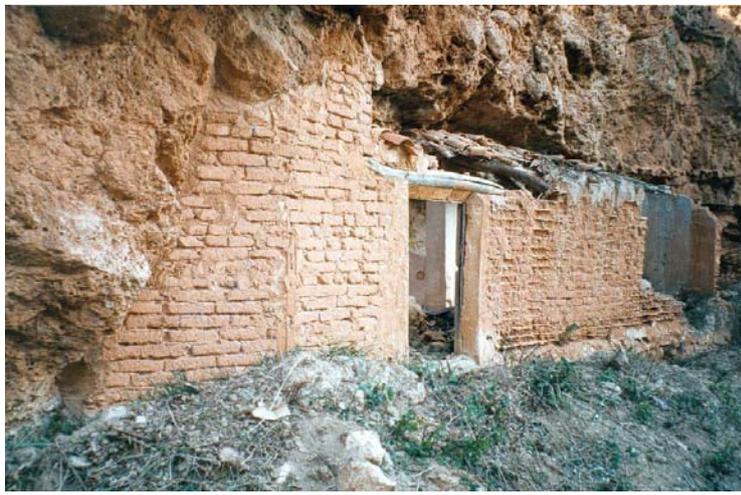
Fotografía 16. Gregorio Aznar Loshuertos y Dolores Carbó. Archivo fotográfico de la asociación cultural El Hocino de Blesa. 585, 2, 693, 639 y 1327 del catálogo.





Fotografía 17.
Una de las salidas del cárcavo en el molino de la Cueva. A la derecha, uno de los propietarios, Miguel Simón Bartolo.
Fotografía 18. Profundo cubo.
Fotografía 18. La turbina que movió el complejo entre 1931 y 1958/9.
Fotografías 20 y 21. El exterior del molino en la actualidad.
Fotografías del autor del artículo.





Fotografías 22 y 23. Anejos al molino de la Cueva como cochiqueras y almacenes, ya desaparecidos tras la reforma de 2001.

Fotografías 24 y 25. El elevado azud del Hocino de Blesa, con y sin agua en el cauce. Se ve a la derecha la acequia molinar, a la izquierda el aliviadero.

Fotografía 26, detalle de la pared o presa.

Fotografía 27, espectacular acequia molinar labrada en la roca viva, de unos tres o cuatro metros de alto.

Fotografías del autor del artículo.